



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

RESOLUCIÓN N° 58A
(13 de noviembre de 2013)

Por la cual se define el **Reglamento General de Investigaciones** en la Fundación Universitaria San Alfonso - FUSA

El Rector de la Fundación Universitaria San Alfonso, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el artículo 27 numeral 9 del Estatuto General de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

La Fundación Universitaria San Alfonso, tiene definidas las políticas de investigación y los estímulos a los procesos de Investigación.

Dichas políticas se acogen a los lineamientos de la Ley 30 de 1992 y los del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

En correspondencia con los objetivos y las políticas la Fundación en materia de Investigación, se creó el Centro de Investigaciones San Alfonso –CISA-

Todos sus grupos avalados por la Fundación Universitaria San Alfonso, deberán ser Registrados en el Sistema de Colciencias.

Dado lo anterior, La Fundación Universitaria San Alfonso, a través del Centro de Investigaciones San Alfonso –CISA-, orienta el Reglamento de Investigación.

RESUELVE:

Artículo 1. Los Programas de la Fundación Universitaria San Alfonso, deberán estar sujetos al siguiente Reglamento de investigaciones.

Artículo 2. Los Directores de los Programas deberán de acuerdo con el CISA, definir las líneas de investigación de cada Programa.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

Artículo 3. Todos los proyectos que se presenten en los diferentes programas, deberán ser avalados por Vicerrectoría Académica y por la Dirección de Investigaciones de la Fundación.

Artículo 4. Los proyectos que se presenten deberán presentar un cronograma y cumplirlo a cabalidad.

Artículo 5. El CISA puede rechazar un proyecto, si éste no cumple con los parámetros establecidos por la Fundación Universitaria.

Artículo 6. Los docentes que se dedican a investigar, deberán tener el visto bueno del Vicerrector Académico y de la Dirección de Investigaciones.

Artículo 7. Una vez formalizados los diferentes Grupos de Investigación de cada Programa, deberán ser registrados como Grupo ante Colciencias.

Artículo 8. Todos los Investigadores, deberán presentar anualmente el Plan Individual de Gestión a la Investigación, contemplando dentro del mismos, productos establecidos por Colciencias.

Artículo 9. Los Investigadores, deberán entregar periódicamente, según cronograma, avances sobre el proceso de los proyectos que adelanten.

Artículo 10. Cuando se estime conveniente, previo estudio, se integrarán nuevos investigadores o Semilleros a los Grupos.

Artículo 11. Los Investigadores y Líderes de los Grupos, deben diligenciar los Cv LAC y Grup LAC siguiendo los criterios de la ética.

Artículo 12. Los Diferentes líderes de los Grupos de Investigación, en coordinación con la Dirección del Centro de Investigaciones, deberán establecer acuerdos interinstitucionales, para efectos de proyectos conjuntos, consultorías; entre otras acciones que potencialicen las dinámicas de la investigación.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

Artículo 13. El Director del Centro de Investigaciones, con el apoyo de los líderes e investigadores, gestionará el auspicio de recursos financiero, para los fines propios de la investigación.

Artículo 14. Los Investigadores deberán cumplir con todas las actividades que están ya consignadas en su contrato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2013.

P. JERÓNIMO PEÑALOZA B.
RECTOR